

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINICIONES.

CAPÍTULO I

Objeto

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los/las galardonados/as, personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 2º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

ARTÍCULO 2.º- Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos.

ARTÍCULO 4º.- El Ayuntamiento de Torredelcampo, crea la medalla de oro de la Villa con la que se premiará merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios a la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- La medalla tendrá las siguientes características:

ANVERSO: Escudo municipal, con la leyenda "Villa de Torredelcampo".
REVERSO: Nombre completo de la persona o entidad homenajeada y año de otorgamiento.

CAPÍTULO III

De los nombramientos.

ARTÍCULO 6º.- El pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo/a Predilecto/a.
- Hijo/a Adoptivo/a
- Miembro Honorario de la Corporación.

ARTÍCULO 7º.- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

ARTÍCULO 8º.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Pleno del Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO IV **De los premios**

ARTÍCULO 9º.- El Ayuntamiento de Torredelcampo crea los premios anuales "Villa de Torredelcampo", para reconocer la labor, continuada o excepcional, de personas o entidades en pro de Torredelcampo en los campos de la cultura, deporte, arte, empresa, sociedad o valores humanos.

ARTÍCULO 10º.- El premio consistirá en una insignia con el escudo de la villa.

ARTÍCULO 11º.- Cada año se otorgarán, en su caso, un máximo de tres premios en el conjunto de todos los campos mencionados en el artículo 9º.

CAPÍTULO V **Otras distinciones honoríficas**

ARTÍCULO 12º.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la villa, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios, acorde con el Art. 3.

CAPÍTULO VI **Del procedimiento.**

ARTÍCULO 13º.- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Colectivos locales de reconocido prestigio. En el Decreto de iniciación se nombrará el/la Instructor/a y Secretario/a que hayan de tramitarlo.

ARTÍCULO 14º.- El/la instructor/a del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, incluyendo la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para que se permita comparecer cuantas personas o entidades lo estimen oportuno. Al final se hará constar las diligencias realizadas y los testimonios recibidos, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

ARTÍCULO 15º.- Finalizadas las actuaciones, en el plazo máximo de un mes, el/la Instructor/a formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión de Participación Ciudadana, para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el dictamen, someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación Municipal que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

ARTÍCULO 16º.- Para la concesión de los premios anuales, podrán presentar propuestas de candidatos/as las entidades en el Registro Municipal de Asociaciones (por unanimidad de la junta directiva), los grupos políticos de la Corporación Municipal 8 por unanimidad de sus miembros), o bien 100 firmas de vecinos/as de Torredelcampo mayores de edad. En todos los casos la propuesta debe venir avalada por al menos otras 2 asociaciones o grupos políticos (por mayoría de su junta directiva o componentes, respectivamente). Las propuestas serán individuales y especificarán los méritos que concurren en las personas para las que se solicita el premio, sin que una persona o asociación pueda autoproponerse.

ARTÍCULO 17º.- El período anual de recepción de propuestas serán los meses de enero a abril, finalizado el cual se reunirá la Comisión de Participación Ciudadana, que podrá asesorarse y contar con personalidades de reconocido prestigio en los campos específicos, y que decidirá de entre los/las candidatos/as presentados una propuesta conjunta que elevará al Pleno de la Corporación, que necesitará de la mayoría absoluta legal de miembros de la misma para la validez del acuerdo. Aunque la propuesta sea conjunta, la votación sobre los/las candidatos/as podrá ser individual.

ARTÍCULO 18º.- El Ayuntamiento de Torredelcampo crea el Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

ARTÍCULO 19º.- Las distinciones y nombramientos se harán constar, también en un diploma que se entregará a los/las galardonados/as en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento u otro recinto apropiado, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas a la circunstancia del caso.

ARTÍCULO 20º.- En el caso de los premios se entregará junto a la insignia un diploma acreditativo del galardón en un acto público a celebrar el 10 de junio u otra fecha que determine el Pleno de la Corporación Municipal, con asistencia de los miembros de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen oportunas.

ARTÍCULO 2º.- Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hagan indigno de figurar entre los/las galardonados/as.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de veintiún artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.